

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

**Orden Foral 835/2023, de la segunda teniente de diputado general y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 29 de diciembre. Modificar los Órdenes Forales 761/2011, de 27 de diciembre y 773/2021, de 20 de diciembre, de aprobación de los modelos 193 y 296, respectivamente**

La modificación de la Orden Foral 761/2011, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como de la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 296 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, responde fundamentalmente a razones de actualización de las referencias normativas y adaptaciones técnicas necesarias para facilitar y mantener un correcto intercambio de información con el resto de las Administraciones Tributarias y, en consecuencia, una mejora en la gestión tributaria.

De esta forma, esta orden foral regula de forma completamente integrada la normativa vigente hasta el momento y aplicable a la declaración informativa de los modelos 193 y 296.

Visto el informe del Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden Foral 761/2011, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 761/2011, de 27 de diciembre:

Uno. Se añade el campo "CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE" que ocupa las posiciones 250 a 299 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 193 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido y, en consecuencia, se actualizan las posiciones correspondientes al campo "BLANCOS":

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
236-249	—	BLANCOS
250-299	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.
300-487	—	BLANCOS

Dos. Se modifica el contenido del campo "NATURALEZA" que ocupa las posiciones 93 a 94 del registro tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 193, contenidos en el anexo II de la orden foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
93-94	Numérico	<p><b>NATURALEZA</b> Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" según la relación siguiente:</p> <p><b>Naturaleza asociada a la clave de percepción "A"</b> 01. Primas por asistencia a juntas. 02. Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad, cuando no proceda la naturaleza "07" ó "08". 03. Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal. 04. Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad. 05. Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe. 06. Rendimientos exentos. 07. Dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva. 08. Dividendos no sometidos a retención ni ingresos a cuenta. 09. Intereses de la aportación satisfechos a los socios por las cooperativas.</p> <p><b>Naturaleza asociada a la clave de percepción "B" y "D"</b> 01. Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados. 02. Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos. 03. Intereses de préstamos no bancarios. 04. Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria séptima de la Norma Foral 37/2013 del Impuesto sobre Sociedades. 05. Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla. 06. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores. 07. Rendimientos exentos.</p> <p><b>Naturaleza asociada a la clave de percepción "C"</b> 01. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor, distintos de los previstos en la subclave 15. 02. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor. 03. Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica. 04. Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas. 05. Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez. 06. Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 07. Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que no se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 08. Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
93-94	Numérico	<p>09. Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.</p> <p>10. Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.</p> <p>11. Rendimientos exentos.</p> <p>12. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluíbles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible general.</p> <p>13. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluíbles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible del ahorro.</p> <p>14. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluíbles en los dígitos anteriores de esta clave en los supuestos en los que el perceptor no sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>15. Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.</p>

Tres. Se modifica el contenido del campo "PAGO" que ocupa la posición 95 del registro tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 193, contenidos en el anexo II de la orden foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
95	Numérico	<p>PAGO</p> <p>Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como emisor.</li> <li>2. Como mediador de valor nacional.</li> <li>3. Como mediador de valor extranjero.</li> <li>4. Como mediador de valor extranjero no retenedor.</li> <li>5. Como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas obtenidas por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave de percepción "B" y naturaleza "06".</li> </ol>

Cuatro. Se modifica el contenido del campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE" que ocupa la posición 208 del registro tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 193, contenidos en el anexo II de la orden foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
208	Alfabético	<p>NATURALEZA DEL DECLARANTE</p> <p>Se consignará "S" cuando el declarante no se encuentre incluído en ninguna de las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Declarante que tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representante en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo.</li> <li>b) Declarante que tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior.</li> <li>c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto.</li> <li>d) Declarante que sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables, y por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo.</li> </ol>

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
208	Alfabetico	<p>En el supuesto de que el declarante se encuentre incluido en cualquiera de las categorías anteriormente reseñadas, este campo irá a blanco.</p> <p>Siempre que se consigne "S" en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera:</p> <p>MEDIADOR (Posición 76) se consignará a blancos.</p> <p>CLAVE CÓDIGO (Posición 79) se consignará a ceros.</p> <p>CÓDIGO EMISOR (Posición 80-91) se consignará a blancos.</p> <p>PAGO (Posición 95) se consignará a ceros.</p> <p>TIPO CÓDIGO (Posición 96) se consignará a blancos.</p> <p>CÓDIGO CUENTA VALORES/Nº OPERACIÓN PRÉSTAMO (Posición 97-116) se consignará a blancos.</p> <p>PENALIZACIONES (Posición 182-192) se consignará a ceros.</p> <p>IMPORTE DE GASTOS (Posición 195-207) se consignará a ceros.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO (Posición 209-216) se consignará a ceros.</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO (Posición 217-224) se consignará a ceros.</p> <p>COMPENSACIONES (Posición 225-236) se consignará a ceros.</p> <p>GARANTÍAS (Posición 237-248) se consignará a ceros.</p>

Cinco. Se añade el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA" que ocupa las posiciones 249 a 313 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 193 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo "BLANCOS"):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
249-313	Numérico	<p><b>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b></p> <p>Este campo deberá cumplimentarse exclusivamente en el caso de que las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9. Uno. Primera.a) segundo párrafo y en el artículo 7. Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. En estos supuestos, la entidad retenedora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos o rentas en el campo "Retenciones e ingresos a cuenta" (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes.</p> <p><b>249-261. HACIENDA ESTATAL</b></p> <p>Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9. Uno.primera.a) segundo párrafo y el artículo 7. Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal.</p> <p>En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>249-259. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>260-261. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p><b>262-274. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b></p> <p>Campo numérico de 13 posiciones.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>262-272. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>273-274. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
249-313	Numérico	<p>275-287. DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9. Uno.primera.a) segundo párrafo y el artículo 7. Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Araba/Álava. No obstante, cuando las retenciones e ingresos a cuenta mencionados en el párrafo anterior se hayan ingresado exclusivamente en la Diputación Foral de Álava, únicamente se cumplimentará este subcampo, consignando aquí el importe del campo "Retenciones e ingresos a cuenta" (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), correspondiente a los mismos. Este campo se subdivide en dos: 275-285. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 286-287. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>288-300. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9. Uno.primera.a) segundo párrafo y el artículo 7. Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 288-298. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 299-300. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>301-313. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9. Uno.primera.a) segundo párrafo y el artículo 7. Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 301-311. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 312-313. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>
314-500	—	BLANCOS

Segundo. Modificación de la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 296 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre:

Uno. Se añade el campo "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN" que ocupa las posiciones 77 a 84 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo "BLANCOS"):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
77-84	Alfanumérico	IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN Identifica de forma única el registro declarado. Este campo se puede cumplimentar de acuerdo con el criterio elegido por el declarante (clave externa autogenerada, código alfanumérico, número de secuencia correlativo, etc.).
85-90	—	BLANCOS

Dos. Se crea el Anexo al registro de tipo 2, registro del perceptor, de los diseños de registro del modelo 296 contenidos en el anexo II de la orden foral, denominado "ANEXO DE DESGLOSE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, con los campos que se indican a continuación:

#### MODELO 296

TIPO DE REGISTRO 2: ANEXO DE DESGLOSE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Cuando el tipo de renta relacionada en el campo "Clave" (posición 100-101 del registro de tipo 2. Registro de perceptor) tenga los valores 1 (dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades, sólo si campo "Pago"; posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), 2 (intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios, sólo si campo "Pago"; posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), 3 a 11 (cánones), 12 (rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez), 13 ( otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente), 22 (retribuciones de administradores y miembros de Consejos de Administración) o, si el pagador fuera persona jurídica o establecimiento permanente, cuando una renta se pudiera entender obtenida simultáneamente en ambos territorios; por corresponderse con las rentas a que se refiere el apartado Cuatro del artículo 22 y el apartado Dos del artículo 23 del Concerto Económico con el País Vasco o el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra; se cumplimentará el "Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de Hoja "F") si el ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta se reparte entre el Estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones.

El campo «IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN» (posiciones 77-84 del tipo de registro 2) tendrá el mismo contenido en el registro de perceptor (registro de tipo 2) y en el "anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de Hoja "F") correspondiente a ese perceptor.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2".
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "296".
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR Su contenido será el que se haya consignado en el campo "NIF DEL PERCEPTOR", posiciones 18-26, del registro de tipo 2 del registro del perceptor para el "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN", posiciones 77-84 de este anexo, correspondientes a este registro.
27-35	Alfanumérico	NIF REPRESENTANTE LEGAL Su contenido será el que se haya consignado en el campo "NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL", posiciones 27-35, del registro de tipo 2 del registro del perceptor para el "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN", posiciones 77-84 de este anexo, correspondientes a este registro.
36	Alfabético	F/J Su contenido será el que se haya consignado en el campo F/J, posición 36, del registro de tipo 2 del registro del perceptor para el "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN", posiciones 77-84 de este anexo, correspondientes a este registro.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
37-76	Alfanumérico	<p><b>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR</b> Su contenido será el que se haya consignado en el campo "APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR", posiciones 37-76, del registro de tipo 2 del registro del perceptor para el "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN", posiciones 77-84 de este anexo, correspondientes a este registro.</p>
77-84	Alfanumérico	<p><b>IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN</b> Identifica cada registro de perceptor. Se consignará el mismo contenido del campo el "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN", posiciones 77-84, del tipo de registro 2 (registro del perceptor) que se corresponda con el registro de perceptor detallado en este anexo.</p>
85-149	Numérico	<p><b>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b> En el caso de las rentas a que se refieren los artículos 22. Cuatro y 23. Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 30.2 segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, si el ingreso de retenciones e ingresos a cuenta se reparte entre el estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones, la entidad pagadora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos en el campo "Retenciones e ingresos a cuenta" (posiciones 121-133 del registro de tipo 2, registro del perceptor), cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes:</p> <p><b>85-97. HACIENDA ESTATAL</b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren los artículos 22. Cuatro y 23. Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 30.2 segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 85-95. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 96-97. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p><b>98-110. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 30.2 segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 98-108. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 109-110. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p><b>111-123. DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA</b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere en los artículos 22. Cuatro y 23. Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Álava. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 111-121. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 122-123. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
85-149	Numérico	<p>124-136. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere en los artículos 22. Cuatro y 23. Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 124-134. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 135-136. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>137-149. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere en los artículos 22. Cuatro y 23. Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 137-147. Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros. 148-149. Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>
150-499	—	BLANCOS
500	Alfabético	TIPO DE HOJA Constante "F".

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez para las declaraciones informativas que se presenten a partir del 1 de enero de 2024, en relación con la información correspondiente al año 2023.

Vitoria-Gasteiz, 29 de diciembre de 2023

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**